JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-**2019**-00**139**-00
Accionante: ALAN ARMANDO AVILA TORRES
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX Y OTRO

Auto interlocutorio No. 512

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor ALAN ARMANDO AVILA TORRES, actuando por conducto de su representante legal, radicó el 14 de mayo de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición, habeas data; debido proceso y buen nombre presuntamente vulnerado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la sociedad el señor ALAN ARMANDO AVILA TORRES, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX y al Secretario de Educación del Distrito de Bogotá ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a

partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA